

TARIFAS APLICABLES EN EL MERCADO ALTERNATIVO BURSÁTIL

El Consejo de Administración de Bolsas y Mercados Españoles, Sistemas de Negociación, S.A., ha aprobado las siguientes tarifas del Mercado Alternativo Bursátil:

1. ALTA

1.1 Valores emitidos por SICAV, Instituciones de Inversión Colectiva (IIC) de inversión libre e IIC de IIC de inversión libre

Por la incorporación al Mercado de los valores emitidos por Sociedades de Inversión de Capital Variable, del importe nominal del capital suscrito y desembolsado en el momento de la incorporación y del incremento que experimente en relación con el último día de cada año natural, sin tener en cuenta las variaciones en el período intermedio, aquellas satisfarán el 0,5 por mil con un máximo de 15.000 euros. En el caso de Fondos de Inversión se satisfará un 0,5 por mil sobre el patrimonio total del fondo en el momento de la incorporación. Igual tarifa se satisfará sobre el valor de mercado de las participaciones emitidas con ocasión de aumentos del número de participaciones del fondo. Esta tarifa incluye también la incorporación al registro de anotación en cuenta de Iberclear.

Esta tarifa no será aplicable a las Sociedades de Inversión de Capital Variable que, teniendo admitidas sus acciones a negociación en una Bolsa española, decidan modificar ese régimen de negociación, excluyendo sus acciones de negociación en Bolsa y solicitando su incorporación al Mercado Alternativo Bursátil, por lo que sólo satisfarían la tarifa por incrementos posteriores del capital.

1.2 Valores emitidos por entidades de capital riesgo

Por la incorporación al Mercado de los valores emitidos por ECR, se satisfará un 0,5 por mil sobre el patrimonio total del fondo o de la sociedad. Igual tarifa se satisfará sobre el valor de mercado de las participaciones o acciones emitidas con ocasión de aumentos del número de participaciones del fondo o ampliaciones de capital de la sociedad.

1.3 Valores emitidos por empresas en expansión

Por tramitación del expediente, una cantidad fija de 1.500 euros. No será de aplicación esta cantidad en los casos previstos en el punto 2.2.3 del apartado segundo de la Circular 17/2016 sobre aumentos de capital. Esta tarifa se deducirá del importe de la tarifa de incorporación siempre y cuando ésta se produzca en el plazo máximo de tres meses desde la presentación del expediente.

Por la incorporación al Mercado de los valores emitidos por empresas en expansión, se satisfará una tarifa fija de 6.000 euros más una variable de 0,05 por mil sobre la capitalización de los valores a incorporar que resulte de su primer precio en el Mercado o, en ausencia de éste en la primera sesión de contratación, la que resulte del precio de referencia. Igual tarifa variable se satisfará sobre la capitalización de los valores emitidos con ocasión de ampliaciones de capital que resulte de su primer precio en el Mercado.

Por los conceptos anteriores se podrá exigir una provisión de fondos.

1.4 Valores emitidos por Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (SOCIMI)

Por tramitación del expediente, una cantidad fija de 3.000 euros para el caso de incorporación inicial y 1.500 euros en el caso de incorporaciones posteriores.

Por la incorporación al Mercado de los valores emitidos por SOCIMI, se satisfará una tarifa fija de 6.000 euros más una variable de 0,11 por mil sobre la capitalización de los valores a incorporar que resulte de su primer precio en el Mercado o, en ausencia de éste en la primera sesión de contratación, la que resulte del precio de referencia. Igual tarifa variable se satisfará sobre la capitalización de los valores emitidos con ocasión de ampliaciones de capital que resulte de su primer precio en el Mercado o, en ausencia de éste, la que resulte del precio de referencia.

Por los conceptos anteriores se podrá exigir una provisión de fondos.

1.5 Fondos de Inversión

Por la incorporación al Mercado de fondos de inversión, se satisfará un canon fijo de 3.000 euros por fondo. Este canon tendrá un máximo de 30.000 euros para aquellos fondos de inversión de una misma gestora cuya admisión se solicite simultáneamente. En caso de admitirse varias clases de un mismo fondo, la tarifa se aplicará a cada clase. En caso de fondos por compartimentos el canon se aplicará a cada compartimiento.

Del importe de suscripciones netas registradas por cada fondo en relación con el último día de cada año natural, sin tener en cuenta las variaciones en el período intermedio, aquellos satisfarán el 0,5 por mil con un máximo de 15.000 euros. Esta tarifa incluye también la incorporación al registro de anotación en cuenta de Iberclear.

Esta tarifa no será aplicable a las Sociedades de Inversión de Capital Variable que, teniendo admitidas sus acciones a negociación en el MAB, decidan su transformación en fondo de inversión, excluyendo sus acciones de negociación en el segmento de Sicavs y solicitando su incorporación al segmento de fondos, por lo que sólo satisfarían la tarifa por incrementos posteriores del patrimonio.

2. SERVICIOS DE MANTENIMIENTO

2.1 Valores emitidos por SICAV, Instituciones de Inversión Colectiva (IIC) de inversión libre e IIC de IIC de inversión libre

Los servicios de mantenimiento incluyen:

- Servicio de mantenimiento de la IIC en el sistema de contratación electrónico del mercado.
- Servicio de acceso a los medios de información, que comprende la publicación de precios, valores liquidativos y anuncios en el Boletín de cotización y la difusión automática de dicha información a medios de comunicación y redifusores de información.
- Servicio de construcción y mantenimiento de página web para la SICAV.
- Servicio de Mantenimiento en el registro de anotación en cuenta de Iberclear.

Por estos conceptos cada IIC satisfará una cantidad fija anual de 650 euros. En el caso de las SICAVS gestionadas por una misma SGIIC, la cantidad a facturar, a cada una de las SICAVS administradas, será el importe medio de los distintos importes resultantes de aplicar el siguiente escalado por número de SICAVS:

Hasta 50 SICAV -----	650 €
De 50 a 100 SICAV -----	585 €
De 100 a 200 SICAV -----	553 €
De 200 a 300 SICAV -----	520 €
De 300 a 400 SICAV -----	488 €
Más de 400 SICAV -----	455 €

2.2 Valores emitidos por entidades de capital riesgo

Los servicios de mantenimiento incluyen:

- Servicio de mantenimiento de la ECR en el sistema de contratación electrónico del mercado.
- Servicio de acceso a los medios de información, que comprende la publicación de precios, volúmenes y anuncios en el Boletín de cotización y la difusión automática de dicha información a medios de comunicación y redifusores de información.

Por estos conceptos cada ECR satisfará anualmente un 0,05 por mil sobre el valor de mercado de sus participaciones o acciones al cierre de la última sesión del ejercicio anterior.

2.3 Valores emitidos por empresas en expansión

Los servicios de mantenimiento incluyen:

- Servicio de mantenimiento de la emisora en el sistema de contratación electrónico del mercado.
- Servicio de acceso a los medios de información, que comprende la publicación de precios, volúmenes y anuncios en el Boletín de cotización y la difusión automática de dicha información a medios de comunicación y redifusores de información.

Por estos conceptos la entidad emisora satisfará una cantidad fija anual de 6.000 euros.

En el caso de que un valor cotizado no tenga al menos un análisis financiero publicado, se realizarán las gestiones para proveer este servicio. En estos casos, contra entrega del correspondiente informe, se aplicará un canon anual de 8.000 euros.

2.4 Valores emitidos por Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (SOCIMI)

Los servicios de mantenimiento incluyen:

- Servicio de mantenimiento de la emisora en el sistema de contratación electrónico del mercado.

- Servicio de acceso a los medios de información, que comprende la publicación de precios, volúmenes y anuncios en el Boletín de cotización y la difusión automática de dicha información a medios de comunicación y redifusores de información.

Por estos conceptos la entidad emisora satisfará la cantidad anual que resulte de aplicar el 0,05 por mil sobre su capitalización al cierre de la última sesión del ejercicio anterior, con un mínimo de 6.000 y un máximo de 25.000 euros.

2.5 Fondos de Inversión

Los servicios de mantenimiento incluyen:

- Servicio de mantenimiento de la IIC en el sistema de contratación electrónico del mercado.
- Servicio de acceso a los medios de información, que comprende la publicación de precios, valores liquidativos y anuncios en el Boletín de cotización y la difusión automática de dicha información a medios de comunicación y redifusores de información.
- Servicio de Mantenimiento en el registro de anotación en cuenta de Iberclear.

Por estos conceptos cada fondo de inversión satisfará del patrimonio registrado en relación con el último día de cada año natural, sin tener en cuenta las variaciones en el período intermedio, el 0,045 por mil con un mínimo de 650 euros y un máximo de 3.000 euros.

3. BAJA

3.1 Valores emitidos por SICAV, Instituciones de Inversión Colectiva (IIC) de inversión libre e IIC de IIC de inversión libre

Por exclusión del mercado de los valores emitidos por Instituciones de Inversión Colectiva, éstas satisfarán una cantidad fija de 1.500 euros.

3.2 Valores emitidos por entidades de capital riesgo

Por exclusión del mercado de los valores emitidos por ECR, éstas satisfarán un 0,5 por mil sobre el valor de mercado, con un mínimo de 1.500 y un máximo de 6.000 euros.

3.3 Valores emitidos por empresas en expansión

Por exclusión del mercado de los valores emitidos por empresas en expansión, éstas satisfarán un 0,5 por mil sobre el valor de mercado, con un mínimo de 1.500 y un máximo de 6.000 euros.

3.4 Valores emitidos por Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión en el Mercado Inmobiliario (SOCIMI)

Por exclusión del mercado de los valores emitidos por SOCIMI, éstas satisfarán un 0,5 por mil sobre el valor de mercado, con un mínimo de 1.500 y un máximo de 6.000 euros.

3.5 Fondos de Inversión

Por exclusión del mercado, los fondos de inversión satisfarán una cantidad fija de 1.500 euros.

4. ADMISIÓN DE ENTIDADES PARTICIPANTES

Cada entidad participante (Sociedades de Inversión de Capital Variable y las Sociedades Gestoras de dichas sociedades previstas en el artículo 10.3 del Reglamento General del Mercado) satisfará una tarifa de admisión al Mercado Alternativo Bursátil que ascenderá a 30.000 euros.

Esta tarifa tendrá la consideración de condición necesaria para que la entidad participante pueda dar comienzo a sus operaciones en el MAB y se satisfará por una sola vez, con carácter irrevocable y sin que dé derecho a devolución alguna en el supuesto de que la entidad se dé ulteriormente de baja como entidad participante, con independencia de la causa a la que esa baja responda.

5. ASESOR REGISTRADO

Los Asesores Registrados satisfarán una tarifa anual por el mantenimiento en el registro que ascenderá a 12.000 euros.

6. CANON POR OPERACIONES

6.1 Para el efectivo negociado en el día por un mismo cliente final, valor, precio, tipo de operación y sentido, la cantidad que resulte de aplicar la siguiente escala:

NEGOCIACIÓN Tramo en euros	Tarifa aplicable
Hasta 300	1,10 €
De 300,01 a 3.000	2,45 € + 2,4PB
De 3.000,01 a 35.000	4,65 € + 1,2PB
De 35.000,01 a 70.000	6,40 € + 0,7PB
De 70.000,01 a 140.000	9,20 € + 0,3PB
Desde 140.000,01	13,40 €

6.2 Si la suma de esta tarifa para un mismo cliente final, valor, tipo de operación y sentido es superior a 110 euros, se tomará el importe menor de entre las siguientes cantidades:

- 0,33 de Punto Básico (0,33/10.000) sobre el efectivo negociado con un mínimo de 110 euros.
- La tarifa ya calculada.

6.3 Cuando el cliente final no haya sido comunicado, el canon por operación se aplicará a cada ejecución de forma individual.

6.4 En caso de uso del procedimiento opcional de liquidación de órdenes por intermediario financiero, si no se realiza la vinculación al cliente final mediante el traslado desde la cuenta especial del intermediario financiero a la cuenta definitiva, no se aplicará el punto 6.2.

6.5 Las operaciones realizadas de valores cuya negociación haya quedado suspendida tendrá una tarifa especial fija por un mismo cliente final, valor y sentido, de 20 euros.

7. CANON POR CARACTERÍSTICAS DE LA ORDEN

El canon por características de la orden se aplica a todos los valores con carácter adicional a los cánones descritos en el punto 6.

7.1 Orden ejecutada en subasta:

Las órdenes negociadas en periodo de subasta, tendrán un canon de 1 EUR. La tarifa será de aplicación en cada subasta en la que negocie la orden de un mismo cliente final sin tener en cuenta el número de ejecuciones de la orden para cada fecha de negociación.

7.2 Restricciones de la orden y órdenes de volumen oculto:

Las restricciones a la ejecución (volumen mínimo, ejecutar o anular y todo o nada) llevarán asociado un coste de 2 pb sobre el efectivo total negociado en esa orden por cada cliente final y fecha de contratación, con un mínimo de 0,5 euros y un máximo de 1 euro por orden.

Las órdenes de volumen oculto, tendrán asociado un coste de 1 pb sobre el efectivo total negociado por cliente final con un máximo por orden de 13,40 euros.

7.3 Tipo de orden:

Esta tarifa se aplicará sobre el efectivo negociado por cada orden, cliente final y fecha de contratación según se detalla a continuación:

	Canon tipo de orden
Punto medio	1pb
Oculto (Hidden)	1pb
Bloque combinado (parte visible)	1pb

8. CERTIFICADOS

Certificaciones individualizadas referidas a una misma sesión, 10 euros por el primer dato certificado y 5 euros por cada uno de los siguientes. En los que se solicite un elevado volumen de información, las anteriores tarifas se aplicarán a los 100 primeros datos. A partir del 101, se aplicará una tarifa de 0,25 euros por cada dato.

Certificaciones de cambios medios de un valor, 20 euros por el primero y 10 euros por cada uno de los siguientes. En los que se solicite un elevado volumen de información, las anteriores tarifas se aplicarán a los 100 primeros. A partir del 101, se aplicará una tarifa de 0,60 euros por cada dato.

9. IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

Las tarifas aquí recogidas no incluyen el impuesto sobre el valor añadido que, en su caso, resulte de aplicación.

10. FECHA DE APLICACIÓN

Con excepción del punto 7 que será aplicable a partir del día 1 de marzo de 2018, inclusive, la presente Circular será aplicable a partir del día 2 de enero de 2018, inclusive, momento en el que la Circular 19/2016, de 29 de noviembre, sobre Tarifas aplicables en el Mercado Alternativo Bursátil, y la Circular 4/2017, de 20 de junio, sobre tarifas aplicables a los fondos de inversión en el Mercado Alternativo Bursátil quedarán sin efecto.

Madrid, 30 de noviembre de 2017

EL SECRETARIO

Ignacio Olivares Blanco